

AUTO No. EPA-AUTO-0789-2023 de miércoles 21 de junio de 2023

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de permiso de ocupación de cauce a la empresa MAR CONSTRUCTORES S.A.S”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* es deber de la Autoridad Ambiental Competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarla y publicarla en los términos de los artículos 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974; 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

➤ **Decreto Ley 2811 de 1974:**

El Decreto Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, sobre la ocupación de cauce, señala:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(...).

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

➤ **Decreto 1076 de 2015:**

Sobre el particular, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, establece:

“Artículo 2.2.3.2.2.5. Usos. No se puede derivar aguas de fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.”

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...).”

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento

AUTO No. EPA-AUTO-0789-2023 de miércoles 21 de junio de 2023

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de permiso de ocupación de cauce a la empresa MAR CONSTRUCTORES S.A.S”

de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

La empresa MAR CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 901555430-4 radicó solicitud de permiso de ocupación de cauce a través de la Ventanilla VITAL, a la cual se le asignó código vital No. 4900090155543022001, y EXT-AMC-23-0040893 de fecha 3 de abril de 2023, con dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Documento Ambiental de Permiso de Ocupación de Cauces.
- Estudios y Diseños Hidrológicos e Hidráulicos de las obras civiles y de arte hidráulicas de drenajes pluviales a construir, para la evacuación de las aguas lluvias procedentes de las áreas aledañas al predio, donde se levanta el proyecto urbanístico Oasis Park.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, diligenciado.
- Copia de Escritura de lote.
- Copia de Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena del predio donde se construye el proyecto Oasis Park.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad Mar Constructores S.A.S con NIT 901555430-4.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad Mar Constructores S.A.S,
- Copia del RUT de la Sociedad Mar Constructores S.A.S
- Estudios de Suelos.
- Planos de diseños de las obras civiles de drenajes pluviales a ejecutar para la ocupación de cauces.

Mediante Oficio EPA-OFI-002133-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, se requirió al solicitante del permiso, para que dentro del término de un mes aportara:

- “1. Certificado de existencia y representación legal del solicitante, expedido con fecha no superior a un mes anterior a la presentación de la solicitud permiso de ocupación de cauce. (Actualizado).*
- 2. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble a beneficiar con el permiso, expedido con fecha no superior a los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud permiso de ocupación de cauce. (Actualizado).*
- 3. Aclarar los derechos que de conformidad con el certificado de libertad y tradición aportado, posee sobre el predio a beneficiar con el permiso de ocupación de cauce”.*

Por oficio de fecha 14 de junio de 2023, la sociedad solicitante del permiso de ocupación de cauce, Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad ambiental mediante oficio EPA-OFI-002133-202, aporta los documentos, necesarios para seguir con el trámite:

1. Certificado de existencia y representación legal con expedición menor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Copia del certificado de libertad y tradición con expedición no superior a tres (3) meses. - Documento de identidad del representante legal
3. Escritura de Constitución de Fiducia Mercantil de Administración, en el cual se puede observar los derechos que posee sobre el predio la empresa R&T Construcciones S.A.S.

AUTO No. EPA-AUTO-0789-2023 de miércoles 21 de junio de 2023

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de permiso de ocupación de cauce a la empresa MAR CONSTRUCTORES S.A.S”

Que, de acuerdo con el Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce, requieren tramitar permiso de ocupación de cauce. En tal virtud, aportan los documentos para el trámite de dicho permiso, evidenciándose que una vez atendidos los requerimientos hechos por esta autoridad ambiental, reúne la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, para dar inicio al mismo.

Conforme a lo anterior, se dará inicio al trámite administrativo de permiso de ocupación de cauce, presentado por MAR CONSTRUCTORES S.A.S., fundamentado en la competencia legal que detenta el Establecimiento Público Ambiental – EPA – Cartagena para tal propósito, como autoridad ambiental urbana del Distrito de Cartagena.

Que la solicitud y documentación aportada se evaluará a efectos de determinar su viabilidad e identificación de otros permisos ambientales para su otorgamiento o no según el caso, para lo cual se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible para su pronunciamiento técnico ambiental.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de ocupación de cauce presentado por MAR CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 901555430-4, para el proyecto o actividad de ocupación de cauce OASIS PARK ubicado en el Barrio la Providencia Diagonal 32 del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de ocupación de cauce, conforme a la información técnica presentada por el solicitante MAR CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 901555430-4, para el proyecto o actividad de ocupación de cauce OASIS PARK ubicado en el Barrio la Providencia Diagonal 32 del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente a MAR CONSTRUCTORES S.A.S, el contenido del presente acto administrativo, conforme con lo estipulado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos: aguerrero@ajpingenieria.com y gestiontecnica@marconstructores.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo señalado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

REV. Heidy Villarroja Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA
PTO. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo OAJ -EPA